RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PUBLICA POR LA QUE SE MODIFICA PUNTUALMENTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 875/2022 RELATIVA A LA GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA REALIZAR NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DE LOS CUERPOS ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

ANTECEDENTES

I. El 5 de agosto de 2020 la Dirección General de la Función Pública dictó la resolución número 875/2020 relativa a la gestión de las bolsas de trabajo para realizar nombramientos de personal funcionario interino en los Cuerpos Administrativo y Auxiliar de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Debe contextualizarse que la situación de hecho que justificó la aprobación de la citada resolución fue producto de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020. Dada la virulencia inicial del virus, ante el riesgo real y cierto para la salud pública de su propagación en la gestión de actuaciones multitudinarias de concentración de personas, conscientes de los límites legales fijados por la respetiva autoridad sanitaria dependiendo del nivel de alerta declarado en cada momento, conllevó necesariamente a la dilación en la resolución de los procesos selectivos públicos de acceso al empleo público.

Es en este contexto en el que el Gobierno de Canarias adoptó, como otros más adelante, el Decreto ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19, publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 67 del viernes 3 de abril de 2020, entró en vigor ese mismo día. Este Decreto Ley fue posteriormente sustituido por la Ley 4/2020, de 26 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 248, de 4 de diciembre de 2020.

En el Capítulo VII del citado texto legislativo contiene determinadas medidas en materia de personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias cuya finalidad es la de permitir conciliar la ejecución de las medidas adoptadas en la declaración del estado de alarma con la continuidad de los servicios públicos encomendados. En particular, el artículo 21, que lleva por rúbrica *"Medidas extraordinarias en materia de gestión de las bolsas de trabajo de personal funcionario y laboral de administración general"*, habilitó de forma excepcional la posibilidad de que constituir bolsas de trabajo de personal funcionario y laboral en la Administración general de la Comunidad Autónoma de Canarias, respetando en su conformación los principios de igualdad, méritos y publicidad.

II. Producto de la habilitación anterior, se dictó la resolución número 875/2020, de 5 de agosto, identificada al inicio, por la que se constituyeron las bosas de trabajo para los Cuerpos

Administrativo y Auxiliar de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El dispositivo octavo de la citada resolución administrativa dispuso término cierto a la hora de finalizar la vigencia y efectos de las bolsas de trabajo. En particular en su punto primero se dispuso:

> *"Octavo. Limitación temporal de los nombramientos y cese.*
>
> *1.- Los nombramientos como funcionarios/as interinos/as derivados de los llamamientos efectuados en aplicación de esta resolución no podrán tener una duración superior a la aprobación y publicación de las nuevas listas de empleo.*
>
> *Por lo tanto, publicadas en el Boletín Oficial de Canarias las listas de empleo dimanantes de los correspondientes procesos selectivos se producirá la revocación automática de los nombramientos efectuados, sin que quienes resulten cesados por tal revocación puedan ser objeto de readscripción, dado que, la prestación de los servicios públicos esenciales y el normal funcionamiento de la Administración queda garantizado con la aprobación y publicación de las referidas listas de empleo, tal y como establece el Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2019.*
>
> *2.- En todo caso, el personal funcionario interino nombrado, proveniente de estas bolsas de trabajo, cesará desde el momento en que el puesto de trabajo que venga desempeñando sea cubierto por un funcionario de carrera a través de los sistemas de provisión legalmente previstos, reingresando a la bolsa de trabajo de persistir la misma.*
>
> *En todo caso cesará a partir del momento de constitución de las listas de empleo producto de los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos de Administrativo y Auxiliar de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, habiendo decaído con ello el presupuesto objetivo que motiva la constitución de esta bolsa de trabajo."*

Sin perjuicio de la previsión expresa como causa legal de cese la provisión del puesto en legal forma por funcionario de carrera, con carácter general las bolsas de trabajo constituidas dejarán de producir efectos y conllevarán, necesariamente el cese del personal funcionario interino nombrado en virtud de ellas, a partir del momento de constitución de las listas de empleo producto de los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos de Administrativo y Auxiliar de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

III. Visto el estado de tramitación de los procesos selectivos, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Administrativo (Grupo C, Subgrupo C1), y en el Cuerpo Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2), convocados, respectivamente, por sendas resoluciones de 10 y 11 de abril de 2018, estando pendiente de su resolución, una vez resuelto el Concurso de Méritos convocado por resolución de 28 de junio de 2021, momento, a partir del cual se procederá seguidamente a la constitución de las respectivas listas de empleo en los respectivos Cuerpos en aplicación del régimen previsto en el Decreto 74/2010, de 1 de julio, por el que se establece el procedimiento de constitución de listas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en los sectores de administración general y docente no universitario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, como de la Orden de 3 de

marzo de 2011, de la extinta Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, por la que se desarrolla, en el ámbito de Administración General, lo dispuesto en el Decreto 74/2010, de 1 de julio, y con ello, regularizar la situación normal de selección y acceso a la Administración general.

Visto el uso intenso dado en este tiempo de vigencia de las bolsas de trabajo ocasionado por la necesidad acuciante de personal que adolece la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, considerando que entre el tiempo de constitución de las listas de empleo hasta la efectividad del nombramiento del personal funcionario temporal proveniente de las mencionadas listas media un tiempo que repercutirá negativamente en el servicio público prestado a la ciudadanía, es por lo que surge la necesidad de modificar puntualmente la resolución número 875/2022, de 5 de agosto, de forma que permita ajustar los tiempos evitando, en la medida de lo posible, tiempos en los que los puestos queden vacantes.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas, conforme a lo previsto en el citado artículo 21 de la Ley 4/2020, de 26 de noviembre, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19, así como el artículo 81 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Funcionario,

RESUELVO

Único. Modificar el dispositivo octavo de la resolución número 875/2022, de 5 de agosto, relativa a la gestión de las bolsas de trabajo para realizar nombramientos de personal funcionario interino en los Cuerpos Administrativo y Auxiliar de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se modifica el dispositivo octavo de la resolución de la Dirección General de la Función Pública número 875/2022, de 5 de agosto, quedando redactado como sigue:

"Octavo. Limitación temporal de los nombramientos y cese.

1.- Los nombramientos como funcionarios/as interinos/as derivados de los llamamientos efectuados en aplicación de esta resolución no podrán tener una duración superior a la aprobación de las listas de empleo, nombramiento y consiguiente toma de posesión del personal integrante de las mencionadas listas derivadas de los procesos selectivos convocados por las resoluciones de 10 y 11 de abril de 2018, habiendo decaído con ello el presupuesto objetivo que motiva la constitución de esta bolsa de trabajo.

2.- En todo caso, el personal funcionario interino nombrado, proveniente de estas bolsas de trabajo, cesará desde el momento en que el puesto de trabajo que venga desempeñando sea cubierto por un funcionario de carrera a través de los sistemas de provisión legalmente previstos, reingresando a la bolsa de trabajo de persistir la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

No obstante, a criterio de la persona interesada, se podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

En Santa Cruz de Tenerife, fecha incorporada al pie.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Montserrat García Santana.